

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta cada por línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Madrid y Alcalá, hará la Santa Visita pastoral, en los pueblos de esta provincia y días que se expresan á continuación:

Días y Pueblos

- Septiembre 25.—San Agustín.—Robregordo.
Idem 26.—Somosierra.—La Acebeda.—Braojos.
Idem 27.—Gascoñes.—La Serna.
Idem 28.—Gandullas.—Piñuécar.—Madarcos.—Horcajo de la Sierra.
Idem 29.—Horcajuelo.—Montejo del Rincón.
Octubre 1.º.—Puebla de la Mujer Muerta.
Idem 2.—La Hiruela.
Idem 3.—Prádena del Rincón.—Paredes.—Serrada.
Idem 4.—Berzosa.—Robledillo de la Jara.
Idem 5.—El Atazar.—Cervera de Buitrago.
Idem 6.—Manjirón.
Idem 7.—Cinco Villas.—Navas de Buitrago.
Idem 8.—Sieteiglesias.—Berruenco.—Torrelaguna.
Idem 10.—Torremocha.—Patones.
Idem 11.—Redueña.—Bustarviejo.—Valdemanco.
Idem 12.—El Vellón.
Idem 13.—Valdepiélagos.—Talamanca.
Idem 14.—Valdetorres.
Idem 15.—Fuente el Saz.
Idem 16.—Algete.—Cobena.—Ajalvir.
Idem 17.—Daganzo.
Idem 18.—Fresno de Torote.—Alalpardo.—Valdeolmos.
Idem 19.—Ribatejada.—Serracines.
Idem 20.—Valdeavero.

Octubre 21.—Camarma del Caño y Camarma de Esteruelas.
Idem 22.—Meco.
Idem 23.—Los Santos de la Humosa.
Idem 24.—Santoroz.
Idem 25.—Archuelo.
Idem 26.—Los Haeros.—Alcalá de Henares.

Y con el fin de que dicha visita resulte más benéfica á los pueblos, he acordado, ordenar á los Alcaldes de los mismos que se oitan que presten su más eficaz cooperación, tanto al Reverendo Proclado como á los Padres misioneros que le han de proceder.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los citados Alcaldes y demás Autoridades locales, tenga cumplimiento lo que se ordena.

Madrid 11 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, Joaquín Ruiz Jiménez. 95.—799.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se ha servido con fecha 9 del corriente nombrar Maestras de las Escuelas de niñas, de Campo Real y Villamantilla, respectivamente, á doña Elvira García Rey y doña María Amalia Cores.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Madrid 13 de Septiembre de 1905.—El Jefe de la Sección, Miguel Perales. 95.—795.

Ministerio de Agricultura, Industria, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 2 llegó á Medina del Campo el día 26 de Julio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen.

«En sesión del día 3 de Junio de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los fer-

rocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 2 de la línea Madrid-Irún el día 26 de Julio de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección de Obras públicas con fecha 16 del corriente mes.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, el retraso del mencionado tren excedió en diez y ocho minutos de la tolerancia correspondiente, y obedeció á tener que marchar con precauciones en el trayecto Venta de Baños á Medina, por no estar la segunda vía recientemente restablecida en buenas condiciones; no encontrándolo justificado, proponía se multase á la Compañía en 750 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, se refiere á lo que ya había manifestado en su oficio anterior, que no obra en el expediente.

La Comisión provincial dice que como el mal estado de la vía fué á causa de un temporal de agua del día 8 de Julio, no procede multar á la Compañía.

El Gobernador, sin embargo, impuso la multa de 750 pesetas, y la Compañía solicita la condonación.

Al informar dicha Autoridad su instancia, y considerando que la multa propuesta por la División, no solo en el concepto del retraso propiamente dicho, sino también en el de castigar la falta de incumplimiento de la Compañía de las órdenes que le había comunicado aquella para que se restableciera la normalidad del servicio, y creyendo que esa falta de obediencia debió ser más bien objeto de un correctivo disciplinario por parte de la Superioridad que no de multa, proponía se rebajase á 500 pesetas la de 750.

El Negociado dice que habiéndose producido el retraso por no haber estado la vía en buenas condiciones dentro del plazo que al efecto señaló la División, no procede condonar la multa, pero que puede rebajarse á 500 pesetas, como el Gobernador propone.

Del contenido de este expediente y de lo consignado con más detalles en otros de igual clase que también informa la Sección, y que se refieren á idénticas faltas cometidas por la Compañía en la misma línea y trozo, se deduce que por defectos de construcción en la segunda vía, y no por averías causadas por una manga de agua, la División señaló un

plazo, de acuerdo con la Compañía, para que los defectos se corrigieran, disponiendo que en tanto no se realizaba esto marchasen los trenes con precauciones en el trayecto de Venta de Baños á Medina.

Que no habiendo desaparecido los defectos en el plazo convenido, dispuso la División que los trenes volviesen á circular por la vía única, á fin de que haciéndolo con la velocidad reglamentaria y la seguridad indispensable, se evitasen los retrasos.

Que la Compañía desobedeció esta orden y continuó el servicio por la segunda vía, repitiéndose, por lo tanto, los retrasos como consecuencia de las precauciones que en esa segunda vía era preciso guardar á causa de su mal estado.

Existen, pues, aquí, á más de la falta que supone el retraso propiamente dicho ó considerado en absoluto, las circunstancias agravantes de no haberse arreglado la segunda vía en el plazo concertado y de haberse desobedecido la orden de la División, cuyo fin era que desapareciese una anomalía que perjudicaba el servicio.

Y como ni una ni otra circunstancia se justifican en las involucradas explicaciones de la Compañía, ambas debieron tenerse en cuenta por la División al determinar la cuantía de la multa, y ningún dato se aporta ahora que atenúe las responsabilidades de la Compañía, no hay razón alguna, á juicio de la Sección, para que la multa se rebaje, acordando en virtud de ello consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 2 de la línea de Madrid á Irún el día 26 de Julio de 1904.

Y confirmándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 1.º de Julio de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Con-

sejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 4.500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Alicante á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retrasos de trenes en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 3 de Junio de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 4.500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Alicante por los retrasos de trenes de la línea de La Encina á Valencia en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas con fecha 22 de Abril del corriente año.

El Jefe de la segunda División de ferrocarriles denunció al Gobernador de la mencionada provincia seis retrasos del correo 612 y 29 de los mixtos números 620 y 622, que se produjeron en los meses que se dejan indicados, y decía que como todos ellos se debieron á deficiencias en los servicios de tracción y movimiento y no resultaban justificados, proponía se multase á la Compañía en 250 pesetas por cada uno, ó sea en total 8.750 pesetas.

Las explicaciones de la Compañía en descargo de su responsabilidad se reducen, como de ordinario, á detallar los motivos de los retrasos, que considera justificados por haberlos originado causas que, á su juicio, son inevitables, tales como demoras en cargas, descargas, maniobras é inutilización de máquinas, que por lo general, dice, son accidentes fortuitos.

La Comisión provincial informó que no existiendo acuerdo en las opiniones de la División y la Compañía, procedía remitir á la primera las explicaciones de la segunda para que informase de nuevo.

Al hacerlo así el Jefe de la División es en el sentido de que deben segregarse 17 retrasos de los 25 que denunció en su principio, y, por lo tanto, que la multa debe reducirse á 250 pesetas por cada uno de los 18 retrasos que considera penales, ó sea en totalidad á 4.500 pesetas.

La Comisión provincial informó de nuevo de acuerdo con el Jefe de la División proponiendo la multa de 4.500 pesetas; el Gobernador la impuso y la Compañía solicita su condonación.

El Negociado dice que la tolerancia para los trenes de Almansa á Valencia ha debido calcularse en veinte minutos para los correos y cuarenta minutos para los mixtos, á tenor de lo consignado en las disposiciones vigentes, por ser la longitud de esa línea inferior á 200 y superior á 100 kilómetros, y que no encontrando en tal concepto entre los trenes cuyos retrasos se denuncian más que ocho penales, debe reducirse la multa á 2.000 pesetas.

La Sección está de acuerdo con el Negociado porque, en efecto, no puede ser menor la tolerancia correspondiente al recorrido Encina-Valencia de veinte minutos para los correos y cuarenta minutos para los mixtos, dada la longitud de la línea, y porque, partiendo de esto, no hay más que los ocho trenes siguientes cuyos retrasos sean penales.

Corr 612, en los días 8 y 31 de Enero; mixto 622, en los días 9 y 11 de Enero y 13 de Marzo, y mixto 620, en los días 12 y 26 de Febrero y 29 de Marzo.

Siente la Sección tener que repetir lo que se ha visto obligada á consignar en informes relativos á expedientes análogos

de la segunda División de ferrocarriles:

El procedimiento de englobar en un sólo expediente faltas cometidas en un período que alcanza á tres meses es antirreglamentario y da lugar á confusiones y errores, y tampoco puede explicarse de modo admisible que se propongan correctivos por 35 faltas, que estudiadas con detenimiento hay que confesar después que se reducen á 18, y aunque éstas resultan en último término, únicamente ocho que deban ser penales.

Como resumen de lo expuesto, acordó la Sección consultar á la Superioridad:

Que proceda rebajar á 2.000 pesetas la multa de 4.500 impuesta á la Compañía

de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Alicante á causa de los retrasos de los trenes de la línea de Encina á Valencia durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1904.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero último hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1905		DIFERENCIAS	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En ménos
Rentas y censos.....	37.880 32	9.850 42	»	28.029 90
Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
Repartimiento provincial.....	4.511.339 89	2.315.572 38	»	2.195.767 01
Instrucción pública.....	»	»	»	»
Beneficencia.....	975.110 41	483.582 66	»	491.527 75
Ingresos extraordinarios.....	250 00	»	»	250 00
Arbitrios especiales.....	6.500 00	3.640 45	»	2.859 55
Empréstitos.....	42.170 00	3.811 14	»	38.358 86
Enajenaciones.....	»	»	»	»
Resultas.....	3.628.879 58	777 76	»	3.628.101 77
Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
Reintegros.....	»	592 28	592 28	»
Valores á pagar.....	»	»	»	»
Ampliación.....	»	226.907 02	226.907 02	»
TOTAL.....	9.202.129 65	3.044.734 11	227.499 30	6.384.894 84
			6.157.395 54	
PAGOS				
Administración provincial.....	304.724 00	167.411 77	»	137.312 23
Servicios generales.....	82.000 00	46.656 73	»	35.343 27
Obras obligatorias.....	260.491 25	93.512 33	»	166.978 92
Cargas.....	800.016 96	537.033 67	»	262.983 29
Instrucción pública.....	37.900 00	13.639 89	»	24.260 11
Beneficencia.....	6.046.425 12	1.831.974 97	»	4.214.450 15
Corrección pública.....	60.000 00	30.649 05	»	29.350 95
Imprevistos.....	10.000 00	7.581 40	»	2.418 60
Nuevos Establecimientos.....	»	»	»	»
Carreteras.....	359.840 10	60.228 79	»	299.611 31
Obras diversas.....	5.000 00	»	»	5.000 00
Otros gastos.....	34.076 44	18.884 99	»	15.191 45
Resultas.....	606.235 32	»	»	606.235 32
Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
Valores á cobrar.....	»	»	»	»
Ampliación.....	»	226.907 02	226.907 02	»
Existencia en Caja.....	8.606.209 19	3.034.480 61	226.907 02	5.798.635 60
		10.253 50		
TOTAL.....		3.044.734 11		

Madrid 31 de Agosto de 1905.—El Contador, Andrés Rodríguez Carreras.

95.—797.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1905.—MES DE SEPTIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Resumen

Distribución de fondos aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en 1.º de Septiembre de 1905 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	6.686 66	6.716 56	2.330 10	15.733 32
2.º Policía de Seguridad.....	5.186 54	5.209 72	1.807 36	12.203 62
3.º Policía urbana y rural.....	9.451 23	10.869 48	3.546 15	23.872 86
4.º Obras públicas.....	108.616 31	71.256 59	26.930 45	206.803 35
5.º Cargas.....	23.883 23	32.728 01	10.969 50	67.580 74
6.º Imprevistos.....	350 75	352 32	122 22	825 29
TOTAL.....	149.480 72	127.132 68	45.705 78	322.019 18

Madrid 4 de Septiembre de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

90.—687.

Acalá de Henares

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Agosto último, que se remite al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Día 2

Abierta á la hora de las veinte, con arreglo á lo dispuesto en el art. 104 de la citada Ley, se lee y aprueba el Acta de la anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Beneficencia siete instancias, pidiendo la inclusión en el padrón de familias pobres.

Que para resolver lo que proceda acerca de la petición de vecindad por doña Dolores Ormazabal, informe el Sr. Teniente de Alcalde del distrito.

Pasa á la Comisión de Policía urbana la solicitud de D. Mariano Bachiller, pidiendo licencia para construir un sumidero para servicio de la casa número 2 de la calle de Santa Clara.

Queda enterado de que la Comisión permanente de Pósitos, aprobó la cuenta del de esta ciudad, correspondiente al año 1904.

Se conceden dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud, al Concejal D. Mariano Galán.

Se deniega la licencia de tres meses que pedía el Concejal D. Francisco Gil.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Julio.

Se releva á D. Ruperto Pérez, contratista de la Plaza de Toros, del pago de derechos de consumos de las reses que han de lidiarse en la corrida del 25 del actual.

Se aprueba la cuenta general de caudales del año 1904.

Se autoriza á la Comisión de Hacienda para que proceda á la enagenación de la ternera que se adquirió para la vacuación, y á la del canto pelado que posee el Municipio.

Que se aparten los efectos de algun valor, que dentro de los inútiles existen, propios del Ayuntamiento, y se anuncie su venta; levantándose la sesión á las veintidós.

Día 9

Abierta á las veinte, y en los términos prevenidos en el art. 104, se leyó y aprobó el Acta de la anterior.

Pasa á la Comisión de Beneficencia la instancia de Cesárea Muñoz, pidiendo se la incluya en el padrón de familias pobres.

Se concede vecindad á doña Dolores Ormazabal.

Que se expida el certificado que interesa la Sociedad «Central eléctrica Complutense», para reclamar judicialmente el otorgamiento de la escritura de compra de una tierra, sita en el Chorrillo, y que vendió á la Corporación municipal.

Que asimismo se expida otra certificación de lo que resulte del amillaramiento, acerca de dos tierras de la propiedad de D. Buenaventura Alonso, á los efectos de información posesoria.

Pasa á la Comisión de Beneficencia una instancia de Nicolás Algara, pidiendo se le faciliten medios para atender á la lactancia de dos hijos gemelos.

Pasa á la Comisión de Policía rural un informe del Sr. Inspector municipal de Sanidad, ordenando desaparecer los estercoleros, sitos en los viveros de Camarmilla.

Se vende la ternera á D. Ruperto Pérez, en precio de 75 pesetas.

Se autoriza á D. Mariano Bachiller para construir un sumidero para servicio de la casa núm. 2 de la calle de Santa Clara.

Se aprueba un dictamen de la Comi

sión de Hacienda, proponiendo no se introduzcan economías en el vigente presupuesto, por existir créditos especiales con que cubrir el déficit.

Que se solicite de la Sociedad «Central eléctrica Complutense», demore en dos meses el otorgamiento de la escritura y pago de la tierra que el Ayuntamiento va a adquirir en el Chorrillo.

Se concede un mes de licencia al Concejal Sr. Machicado.

Se autoriza la construcción de una garita para resguardo del vigilante de consumos, que presta servicio en la calle del Moral, levantándose la sesión a las veintiuna y diez.

Día 16

Abierta á las veinte, con arreglo á lo dispuesto en el art. 104 de la Ley municipal, se leyó y aprobó el Acta de la anterior.

Se concede la vecindad á doña Cayetana Silva Ferrer.

Pasan á las Comisiones:

De Beneficencia tres instancias, pidiendo se les incluya en el padrón de familias pobres.

De Policía urbana, otra instancia de D. Adolfo de la Bárcena, pidiendo licencia para revocar la fachada de la casa núm. 9 de la calle de Escritorios.

De la de Hacienda, una solicitud del arrendatario del kiosco del paseo de Cervantes, pidiendo rebaja en el precio del arriendo y una certificación del Sr. Arquitecto, declarando de abono al maestro cantero la suma de 2.640 pesetas, por obra hecha en el arco de la puerta de Madrid.

De Instrucción pública, una carta del Sr. Director de «La defensa del Magisterio», preguntando si la Corporación estaba dispuesta á cumplir la oferta hecha en sesión de 27 de Octubre de 1902, para la instalación en esta ciudad del Colegio de Huérfanos del Magisterio.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes actual, según propuesta de la Contaduría.

Se aprueba el presupuesto carcelario para el año 1906.

Se declara de abono al contratista de la obra de reforma del alcantarillado, la suma de 23.477'53 pesetas, por la ejecutada hasta 31 de Diciembre último, según certificación del Sr. Arquitecto Director.

Que se proceda á la venta de los basureros procedentes de la limpieza pública, en precio de 1'25 pesetas el metro cúbico, verificándose la subasta el día 23 del actual.

Que se faciliten á la esposa de Nicolás Algara, dos cuartillos diarios de leche de vaca, para que pueda atender á la lactancia de dos hijos mellizos, ínterin se la pueda proveer de una cabra.

Pasa á informe del Sr. Arquitecto, una comunicación del Gobierno militar, pidiendo se concrete el número de litros de agua que puede facilitarse para surtir al cuartel que ocupan los Regimientos del arma de Caballería, levantándose la sesión á las veintiuna y treinta y cinco.

Día 23

Abierta á las veinte, con arreglo á lo dispuesto en el art. 104 de la ley Orgánica, se lee y aprueba el Acta de la anterior.

La Corporación queda enterada:

1.º Del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 del corriente, declarando disueltas las Cortes y parte electiva del Senado.

2.º De la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 17 del actual, por la que se admite la excusa presentada por D. José Jaramillo, para conti-

nuar desempeñando el cargo de Alcalde.

3.º De otra Real orden del mismo Ministerio y fecha, confirmando el acuerdo de la Comisión provincial, declarando con capacidad al Concejal don Fernando Huerta, para ejercer el cargo.

4.º De una comunicación del Presidente de la Sociedad «Central eléctrica Complutense», en la que participa, no puede esperar el tiempo que el Ayuntamiento interesaba, para el otorgamiento de la escritura y pago del precio convenido para la venta de una tierra sita en el Chorrillo.

5.º De la circular del Gobierno civil de 16 del que rige, referente á cuentas y presupuestos municipales.

Se aprueba el dictamen emitido por el Sr. Arquitecto, acerca del agua que puede facilitarse al cuartel que ocupan los Regimientos del arma de Caballería, que es el de 20.000 litros por día.

Se autoriza á D. Adolfo de la Bárcena, para revocar la fachada de la casa núm. 9 de la calle de Escritorios.

Se aprueba el Acta de subasta de los basureros procedentes de la limpieza pública, adjudicándose á D. Juan Isidro, en precio de 1'86 pesetas, metro cúbico.

Queda enterado de la petición hecha del Patronato del Colegio de Huérfanos del Magisterio, que interesa se les ceda el edificio de San Juan, para instalar dicho Colegio.

Se da lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 del corriente, por la que se nombra Alcalde Presidente al Concejal don Fernando Huerta, y posesionado del cargo y pronunciado el discurso consiguiente, se levantó la sesión á las veinte y cuarenta y cinco.

Día 30

Se abre la sesión á las veinte, según lo preceptuado en el art. 104 de la Ley Municipal, aprobándose el Acta de la anterior.

Queda enterado de que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, publica la Administración de Hacienda los cupos obligatorios por consumos para 1906, asignándose á esta ciudad la suma de 76.761'10 pesetas.

Pasa á informe de la Comisión de Beneficencia la clasificación de las plazas de Médicos titulares de la provincia.

Pasa á informe de la Comisión de Instrucción una instancia del Patronato del Colegio de Huérfanos del Magisterio, pidiendo se actualicen las necesidades para que pueda establecerse en esta ciudad.

Que se expida la certificación que interesa el Gobierno militar del cantón, referente al acuerdo de concesión de aguas al cuartel de San Diego.

Se autoriza al Sr. Regidor Síndico para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, firme la escritura de cancelación de la fianza otorgada por D. Manuel Castaño para responder del arriendo de los puestos públicos.

Se designan los locales en que han de constituirse las Mesas para la próxima votación de Diputados á Cortes y las personas que han de presidirlas.

Se autoriza á la Comisión de Hacienda para justipreciar los efectos inútiles que posee el Municipio y los vende convencionalmente, procurando obtener de ellos el mejor resultado posible; levantándose la sesión á las veintiuna y cinco.

Alca. de Hecares 4 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Emilio Martorena.

Sesión del 6 de Septiembre de 1905
Dado cuenta al Excmo. Ayuntamien-

to del precedente extracto, acordó aprobarle.—El Secretario, Emilio Martorena.

92.—729.

Torremocha de Uceda

El proyecto de presupuesto Municipal de este pueblo, formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, para el año 1906, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Torremocha de Uceda 6 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, P. S. M., el Secretario, Juan Cid.

95.—791.

Tielmes

El proyecto del presupuesto Municipal para el año de 1906, se haya terminado y expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Tielmes 1.º de Septiembre de 1905.—P. O. Francisco Medina.

95.—790.

Villaconejos

El proyecto del presupuesto Municipal de esta villa para 1906, formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Villaconejos á 31 de Agosto de 1905.—El Alcalde, José María Laguna.

95.—789.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Eugenio de Carlos y Hierro, Comandante del segundo Regimiento, mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente de solvencia ó insolvencia instruido al segundo Teniente fallecido, del Regimiento disuelto del Rey D. Ricardo Blanco Castañes; por el presente edicto cito, llama y emplazo á doña Eladia Lillo Muñoz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora para que en el término de diez días, contados á partir de su publicación en los diarios oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de la Montaña, con el fin de prestar declaración en dicho expediente: así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 28 de Junio de 1905.—Eugenio de Carlos.

622.—32.

D. Honorato Manera Ládico, primer Teniente de Ingenieros, Juez instructor de esta sumaria seguida contra el soldado de la Compañía de la Red de Madrid Sotero Terrón Zamehu por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Sotero Terrón Zamehu, natural de Majadas, provincia de Cáceres, hijo de Juan y de Ana, soldado de diez y ocho años de edad y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se presente en este Juzgado, que tiene su resi-

dencia en oficial en la Ronda del Conde Duque, en el local que ocupa el «Centro Electrotécnico y de Comunicaciones» de esta plaza para responder de los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Sotero Terrón Zamehu y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme con lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 9 de Septiembre de 1905.—Honorato Manera.

95.—796.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Amparo Yús Llorens, natural de Málaga, hija de Vicente y Josefa, de treinta años de edad, viuda, que vivió últimamente en la calle del Olivar, núm. 15, tercero derecha, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de notificarme una resolución de la Superioridad en causa que se la ha seguido por el delito de resistencia; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, viste falda de percal, y pañuelo de crepón, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en el referido Juzgado.

Madrid 7 de Septiembre de 1905.—Joaquín Beneyto, El Escribano, Guillermo Pérez.

95.—692.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en nueve del actual, en el sumario que se instruye contra Francisco de Olorias Urruchúa por estafa, se cita á D. Joaquín Moreno Caballero, Notario que fue de esta corte, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adaptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 11 de Septiembre de 1905.—

V.º B.º Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Mencla.

96.—809.

INCLUSA

En la causa seguida contra María Fernández y Fernández, por estafa, se ha dictado por este Juzgado la providencia que dice así:

Providencia.—Juez, Sr. Rodríguez de Llera.—Madrid 14 de Agosto de 1905. Dada cuenta y no constando que se haya hecho entrega definitiva del mantón sustraído á la perjudicada Rufina España, hágasela saber en forma lo resuelto sobre este particular por la Superioridad, y que en su consecuencia, tenga por definitivamente recibido el expresado mantón, y que queda por tanto cancelada la obligación que constituyó de conservarlo en depósito á disposición del Juzgado, y hecha que sea la notificación, póngase ésta en conocimiento del Tribunal Superior á los efectos oportunos.

Lo mandó y rubrica Su Señoría, doy fe.—H. y una rúbrica.—P. H. Manuel Zarandieta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante á ser desconocido el domicilio de Rufina España, expido la presente cédula en Madrid á 24 de Agosto de 1905.—El Escribano, P. H., Manuel Zarandieta.

93.—752.

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por escarnio de los dogmas de la Religión Católica, Federico Jinescar Rodríguez, natural que fué de Santa Cruz de Tenerife, hijo de Federico y Hortensia, soltero, dependiente de comercio, de veintinueve años, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión con él dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y se parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color algo moreno, pelo negro, bigote corto y castaño, ojos pardos oscuros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 11 de Septiembre de 1905 = Federico Serantes.—El Escribano, Por mi compañero Suárez, Esteban Unzueta.

95.—793.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Elera Garaña, que dijo vivir en la calle de Peligros, núm. 7, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena

que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 148 que pende en este Juzgado, por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Agosto de 1905.—V.º B.º =E. Gómez de Vaquero.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacá.

94.—780.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco San Martín que dijo vivir en la calle de Comillas 17 y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 310 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Septiembre de 1905.—V.º B.º=Rancés.—El Secretario L. Mario Sarratacá.

94.—770.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Peinó Romeño, que dijo vivir en la calle de San Bernabé, núm. 70, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 505 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Septiembre de 1905.—V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacá.

94.—777.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Santiago Roldán Alonso, que dijo vivir en la calle del Arroyo, número 3, y cuyo actual paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 277 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Septiembre de 1905.—V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacá.

94.—775.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Burgos Arganda, que dijo vivir en la calle de San Bernabé, número 18, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 491 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Agosto de 1905.—V.º B.º =E. Gómez de Vaquero.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacá.

94.—779.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás González, Vicente Ruiz y á Agustín Plaza, que dijeron vivir en la calle de Magallanes, cochera, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 529, que pende en este Juzgado; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Septiembre de 1905.—Visto Bueno.—Rancés.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacá.

94.—776.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Félix Martín, que dijo vivir en el Tejar del Catalán, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 553 que pende en este Juzgado, por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Agosto de 1905.—V.º B.º =E. Gómez de Vaquero.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacá.

94.—782.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Hernández Fermoelle, que dijo vivir en la calle de la Elipa, casa de don Simón Rico, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 609, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Agosto de 1905.—V.º B.º =E. Gómez de Vaquero.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacá.

94.—781.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Alejandra de la Flor, que dijo vivir en la calle de Castelló, núm. 19, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 52 que pende en este Juzgado por una denuncia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Septiembre de 1905.—V.º B.º Rancés.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacá.

94.—778.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Carmén Coras Guillén, que dijo vivir en la calle de Santa Engracia, 115, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segun-

do, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1049, que pende en este Juzgado por escándalo apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Septiembre 1905.—V.º B.º =E. Gómez de Vaquero.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacá.

94.—772.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Congreso, se cita y llama á Rosario Gil, de ignorado paradero, para que dentro del término del quinto día desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concurra al local de este Juzgado, á fin de responder de los cargos que contra la misma aparecen en el juicio de faltas núm. 835.

Madrid 1.º de Agosto de 1905.—V.º B.º =Rubio.—El Secretario, Luis Buceta.

91.—713.

DAGANZO

En virtud de providencia del señor don Mariano Ahijón de Vargas, Juez municipal de esta villa, se cita, llama y emplaza á Epifanio Rojo Alcalde, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, de oficio zapatero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el en que salga inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado municipal, á celebrar un juicio de faltas pendiente en el mismo por insultos y amenazas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Así mismo, se ruega á las Autoridades, tanto civiles como judiciales, se sirvan hacerle esta citación á dicho individuo, si tuvieren noticia de hallarse en sus respectivas localidades.

Daganzo 5 de Septiembre de 1905.—V.º B.º = El Juez, Mariano Ahijón = El Secretario, Julián Simón Antonio.

81.—717.

VILLAVICIOSA DE OÑÓN

D. Francisco Sánchez López, Juez municipal de Villaviciosa de Oñón, en diligencias preventivas, que en este Juzgado se instruyen por robo, contra Antonio Velasco.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Antonio Velasco, (a Cateto), de veintiocho á treinta años de edad, que ha estado al servicio, del vecino de esta villa, D. Luis Folgado, en calidad de zagal de cuadra, y cuyas señas personales son: de estatura regular, delgado, cara afeitada, color trigueño, y que se le apercibe haber tenido viruelas; viste pantalón de pana color café, unas veces, y otras de lona verde, con blusa de cuadros clara y gorra de visera; para que inmediatamente comparezca en este Juzgado.

A la vez que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y de mi parte les suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias, á fin de que pueda ser habido y lo pongan á mi disposición en este Juzgado municipal, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Villaviciosa de Oñón á 8 de Septiembre de 1905.—Francisco Sánchez López.

94.—784.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al núm. 220, correspondiente al Jueves 14 de Septiembre de 1905

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA.--ELECCIONES

CIRCULAR

Debiendo verificarse el día 24 del actual, á las diez de la mañana, la reunión de la Junta general para el nombramiento de Senadores, compuesta de la Excma. Diputación provincial y de los Compromisarios elegidos por los distritos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos del 37 al 55 de la vigente ley Electoral para el Senado, he acordado designar para la celebración de dicha Junta el *Salón de Sesiones de la Excma. Diputación provincial*.

Asimismo, y en cumplimiento del art. 36 de dicha Ley, creo de mi deber advertir á los Sres. Compromisarios que el día *22 del corriente* se presentarán en esta capital con las certificaciones respectivas de sus nombramientos para que se tome nota en la Secretaría de la Diputación.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos legales consiguientes.

Madrid 13 de Septiembre de 1905.

EL GOBERNADOR,

Joaquín Ruiz Jiménez.